

PARRAL,

DECRETO EXENTO N° 2521 /

7 5 May 2012

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3331 de fecha 07 de Octubre de 2010.-
- 2.- Oficio N° 9 de Asesoría Jurídica de fecha 11 de Febrero de 2011.-
- 3.- Oficio N° 44 de Asesoría Jurídica de fecha 07 de Octubre de 2010.-
- 4.- Memorándum N° 866 de fecha 28 de Enero de 2010.-
- 5.- Las Resoluciones N° 001, 002, 003 del Fiscal Sumariante.-
- 6.- Vista del fiscal de fecha 10 de Noviembre de 2011.-
- 7.- Lo establecido en el Estatuto Administrativo, Ley N° 18.883.-
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que por Decreto Exento N° 3331, de fecha 07 de Octubre de 2010 se Instruye Sumario Administrativo a fin de determinar la responsabilidad de los funcionarios involucrados en los hechos señalados en reservado N° 05 de fecha 29 de Junio de 2010, y que dicen relación con las irregularidades cometidas en el proceso de contratación de guardias de seguridad, adjudicado a la empresa I.L.S. Seguridad y Servicios Ltda. Dicho Decreto designa fiscal a don Eduardo Silvestre Ferrada Venegas.-
- 2.- Que con fecha 02 de Noviembre de 2010, se notifica personalmente al Fiscal designado. Que por Resolución 001 de fecha 24 de Febrero de 2011 acepta la designación y nombra actuaria a doña Mariole Parada Álvarez.-
- 3.- Que por Oficio N° 44, de fecha 07 de Octubre de 2010, emitido por la Directora del Departamento Jurídico, se entrega respuesta a la solicitud de antecedentes, dejando constancia que ya habían sido enviados con fecha 14 de Septiembre de 2010, se reenvían copia de oficio N° 9 de fecha 11 de febrero de 2011, el cual informa que la licitación Pública denominada "Guardias", posee errores, en el cual se señala que la Asesora Jurídico se niega a dar el Visto Bueno a dicho contrato.-
- 4.- Que por Oficio N° 9, de fecha 11 de Febrero de 2010 emitido por la Directora del Departamento Jurídico, informa sobre los errores de Licitación.-
- 5.- Que, se llevó a cabo la investigación hasta su término, concluyéndose por el fiscal lo siguiente: que, los errores cometidos en el proceso de licitación consistieron en primer lugar la publicación de las bases administrativas sin haber estado debidamente aprobadas por Decreto, segundo, tampoco se dictó Decreto aprobatorio del Contrato, lo cual, señala el fiscal, no implica una omisión o negligencia por cuanto esta operación en ningún momento estuvo libre de observaciones por lo que no procedía la emisión de dicho decreto. Pese a lo anterior, la empresa adjudicada empezó oportunamente a prestar el servicio, cumpliendo cabalmente con lo requerido, y lo hizo durante todo el año sin ningún inconveniente, aún cuando no percibió en todo el año ningún pago parcial como estaba propuesto en la licitación. No existió detrimento al patrimonio municipal por cuanto el servicio fue prestado oportunamente en forma continua durante el periodo. No obstante haber desconocimiento de los procedimientos de compra y contrataciones en ese Departamento de Salud, no se detectó negligencia funcionaria ni intención de entorpecer el proceso. Finalmente, la Comisión en general demostró desconocimiento de las reglas de este proceso, actuando precipitadamente lo que llevó a omitir documentos y pérdida de tiempo en subsanar los errores. Sin embargo, la persona que estaba a cargo del proceso y coordinó las acciones, a la fecha no es funcionaria municipal.-
- 6.- Que no hubo responsabilidad administrativa de los funcionarios del Departamento de Salud Municipal que participaron en el proceso de licitación para proveer el Servicio de Guardias en el CESFAM Arrau Méndez.-

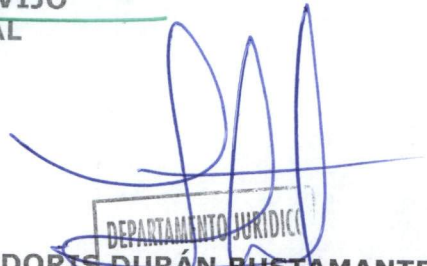
DECRETO:

1.- DECLÁRESE, el **SOBRESEIMIENTO** del Sumario Administrativo, instruido a través de Decretos N° 3331 de fecha 07 de Octubre de 2010, que ordena instruir sumario administrativo a fin de investigar los hechos denunciados en reservado N° 05 de fecha 29 de Junio de 2010, y que dicen relación con las irregularidades cometidas en el proceso de contratación de guardias de seguridad, adjudicado a la empresa I.L.S. Seguridad y Servicios Ltda.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL


Israel Urrutia Escobar
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE DE PARRAL


DEPARTAMENTO JURIDICO
DORIS DURÁN BUSTAMANTE
Vº Bº ASESOR JURIDICO
DIRECTOR
- I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL

IUE/ARC/DDB/cag.

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Interesado
- 2.- Dirección de Personal
- 3.- Dirección Jurídica
- 4.- Archivo Sumario
- 5.- Archivo Partes